

RIO GALLEGOS, 03 OCT 2011

VISTO:

El Expediente N° 66.643/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 la alumna Miryam del Carmen MEDINA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación Básica 1° y 2° Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

QUE a fs. 37 y 38 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 40 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 41 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 42 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 43 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 46 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Miryam del Carmen MEDINA (D.N.I. N° 22.978.554) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la Carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Lengua y Literatura y Lengua y Literatura y su Didáctica I de la Carrera Profesorado de Educación Básica 1° y 2° Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Miryam del Carmen MEDINA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 43 según lo estipula el responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la alumna Miryam del Carmen MEDINA tendrá un plazo de OCHENTA (80) días, a partir de la notificación del presente instrumento legal, para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior:-

ARTÍCULO 4°.- NO OTORGAR equivalencia de ninguna índole a la alumna Miryam del Carmen MEDINA (D.N.I. N° 22.978.554) en las asignaturas Introducción al Conocimiento Científico, Ciencia, Universidad y Sociedad y Problemática Educativa de la Carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado

///



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

de Educación Básica 1º y 2º Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Sector Equivalencias del Departamento Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Miryam del Carmen MEDINA del presente instrumento legal.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVASE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia
al Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

691